

121 CR/ APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL PROGRAMA "CULTURAL RIOJA"

El Ayuntamiento Pleno, con base a los siguientes

FUNDAMENTOS

1. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja para el programa "Cultural Rioja", aprobado por el Ayuntamiento Pleno nº 31-07-2013/O/006, de fecha 31 de julio de 2013.
2. La propuesta de modificación del mismo enviada por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja con fecha 19 de diciembre de 2013 (R.E. 51547) que introduce determinadas matizaciones en su contenido que son más bien de estilo o de carácter cautelar.
3. El informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 26 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82, apartado b, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
4. El Informe del Interventor Municipal de fecha 27 de diciembre de 2013.
5. La propuesta de acuerdo formulada el efecto por el Director General de Políticas Sociales y atención al ciudadano y el contenido del art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el informe de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el Orden del día.

Segundo: Dejar sin efecto el convenio aprobado en 31 de julio de 2013 y dar su aprobación al nuevo Convenio que se recoge en documento Anexo, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para alcanzar el fin propuesto.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CULTURAL RIOJA”.**

En la ciudad de Logroño, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Gonzalo Capellán de Miguel, Consejero de Educación, Cultura y Turismo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes en la materia, autorizada para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de .

EXPONEN:

Que el artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y es la Consejería de Educación, Cultura y Turismo la que ejercita dicha competencia.

Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia cultural y de actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito

Que desde el 28 de junio de 1988, existe un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se regula la realización del programa cultural denominado “Cultural Rioja”, renovado el 28 de febrero de 1992.

Que, dado el interés social y los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del expresado convenio, ambas instituciones manifiestan su voluntad de renovar tal programa, adaptando sus términos a las nuevas circunstancias culturales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las que la oferta de actividades culturales de calidad ha crecido significativamente desde las fechas mencionadas, así como adaptando sus términos, igualmente, a la nueva coyuntura económica, que hace necesaria una revisión y priorización del gasto público a todos los niveles, de cara a buscar una mayor optimización de toda inversión realizada. En este sentido, la planificación conjunta de la oferta cultural y la distribución flexible de tareas se erigen como ejes vertebradores de dicha optimización.

Que, por tanto, el Programa “Cultural Rioja” se renueva de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objetivos y finalidades.

Son objetivos y finalidades del programa los siguientes:

- Acción cultural sustentada en bases de auténtica calidad y altura intelectual y artística en las actividades programadas.
- Voluntad de lograr un cultivo intelectual y una renovación estética que redunden, en último término, en el incremento de la participación social y en la mejora de la calidad de vida.
- Actividad cultural eficaz y continuada basada en el mantenimiento de centros culturales activos.
- Participación y colaboración en el Programa de todas las entidades y personas que en la actualidad promueven o desarrollan actividades de orden cultural dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El programa se desarrollará a través de representaciones de teatro y danza, conciertos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, conferencias y, en general, de cualquier actividad susceptible de satisfacer la finalidad cultural perseguida.

Segunda.- Colaboración institucional.

El programa se concibe como una responsabilidad asumida conjuntamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño en términos de paridad, tanto en lo referido a la capacidad de propuesta y control como a la participación en la

gestión.

En todas las actividades existirá en todo momento una colaboración técnica continua entre las instituciones suscriptoras de este Convenio, a efectos de garantizar un buen desarrollo del programa.

Toda actividad que emane del marco de este Convenio, se presentará públicamente desde la identidad organizativa de "Cultural Rioja", en la cual figurarán los logotipos del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo, se buscará tratar de interesar e implicar en el programa, mediante los convenios y acuerdos que al efecto se establezcan, como adenda al presente, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y a cualquier institución, pública o privada, que pueda contribuir con eficacia a la realización de sus fines y contenidos.

El Ayuntamiento de Logroño como receptor de la subvención se constituye formalmente como generador de las actuaciones administrativas necesarias para la preparación y ejecución del Programa sin perjuicio de la intervención de la Comunidad Autónoma a través de los Organos referidos en la Cláusula siguiente.

Tercera.- Organos, personal y funciones:

Consejo Rector

Se instituye para el programa un Consejo Rector, integrado por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, o persona en quien delegue, siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento del convenio y de las finalidades del programa.
- Señalar las orientaciones generales para la redacción del programa, informar de sus contenidos y evaluar sus resultados.
- Valorar las propuestas de actividades y decidir las que anualmente se acometerán en el marco de este Convenio.

Las decisiones y acuerdos de este Consejo Rector serán tomados por unanimidad.

Coordinadores del Programa

Dos funcionarios nombrados respectivamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño entre su personal siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Preparar, redactar y ejecutar el Programa de acuerdo con las orientaciones generales y decisiones adoptadas por el Consejo Rector.
- Proponer actividades y elevar conclusiones al Consejo Rector a partir de reuniones técnicas inspiradas en los principios de economía, eficacia y eficiencia manteniendo la calidad de la programación.

Personal administrativo.

- La Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño contarán con sus respectivos personales administrativos en materia de cultura para prestar el correspondiente apoyo administrativo al desarrollo del programa.

Cuarta.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2013, se ha incluido en su Anexo V, constanding como beneficiario y actividad, el Ayuntamiento de Logroño y el programa Cultural Rioja, respectivamente.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla la actividad

Quinta.- Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de cien mil euros (100.000,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.080201.4531.461.00 .

El Ayuntamiento de Logroño aportará esa misma cantidad de cien mil euros (100.000,00.-€), para la realización de las actividades integradas en el Programa “Cultural Rioja”, a los cuales se añaden los ingresos generados por las actividades del Programa, que revertirán en los fondos del mismo, para autofinanciarlo.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se

incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

No obstante, ambas instituciones podrán decidir de común acuerdo, durante el segundo semestre de cada año en función de las actividades programadas para el resto del año y de las obligaciones pendientes la reducción de las respectivas aportaciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Logroño, como beneficiario de esta subvención, se compromete a realizar la actividad subvencionada.

Asimismo, mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Séptima.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo modificará la cuantía de la subvención proporcionalmente procediendo el reintegro del exceso..

Octava.- Modo de pago y plazo de justificación

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Logroño se realizará una vez presentada la justificación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consistirá en un certificado emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño en el que se acredite la efectiva realización del gasto. A este efecto, se entenderá por gasto realizado el que conste en la

certificación aunque no se haya realizado el pago al momento de su expedición.

El plazo para la presentación de la justificación del gasto al que se refiere el párrafo anterior concluirá el día 26 de diciembre de 2013.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende al año 2013, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

El presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo que cualquiera de los firmantes denuncie su vigencia con anterioridad al 1 de octubre.

La cuantía destinada a la financiación del objeto del convenio se determinará mediante la correspondiente adenda.

Décima.- Resolución y reintegro.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendiente a la satisfacción de sus compromisos

Undécima.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las actuaciones que las administraciones interesadas efectúen en su ejecución, así como la misma denominación "Cultural Rioja", tendrán exclusivamente carácter jurídico público, como corresponde a la

finalidad de interés público cultural que con este programa y convenio se persigue.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Logroño.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad con los términos que anteceden, queda concretado el presente convenio, que ambas partes formalizan con su firma, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

D. Gonzalo Capellán de Miguel
Consejero de Educación, Cultura y
Turismo

D^a Concepción Gamarra Ruiz
Clavijo
Alcaldesa del Ayuntamiento de
Logroño